

El Ministerio de Agricultura prevé la posibilidad de limitar rendimientos vitivinícolas

Aprobado el Real Decreto sobre Medidas Urgentes, con el que se intenta adaptar la oferta a la demanda de vinos

El Consejo de Ministros aprobó, por fin, en su reunión de 2 de abril el Real Decreto de Medidas Urgentes en el sector vitivinícola, que aún estaba pendiente, al cierre de edición, de ser publicado en el BOE.

La intención del MAPA es establecer un marco jurídico para adoptar lo previsto en el Plan de Actuación para el sector vitivinícola, con inclusión de una serie de actuaciones para adecuar la oferta a la demanda, así como para reforzar el control de la producción vitivinícola y la organización y promoción del sector.

Así, se introducen cambios en el R.D. 1472/2000, de 4 de agosto, que regula el potencial de producción vitivinícola, relativas a plantaciones, regularización de superficies, primas de abandono y reestructuración y reconversión del viñedo, sólo aplicables al viñedo de producción de uva de vinificación.

Asimismo, se adaptan los cambios introducidos por la normativa comunitaria, relativos a las exigencias a los jóvenes agricultores para poder aportar hasta un 10% de derechos de nuevas plantaciones a esos planes estructurales, y se fija el plazo en el que el productor puede renunciar a los anticipos de ayuda a la reestructuración del viñedo.

También recoge que las transferencias de derechos no podrán suponer, en ningún caso, incremento del potencial productivo, fijándose una franquicia de hasta el 5% del rendimiento de la parcela (recogidos en un anexo), a partir del cual se tendrá que proceder el ajuste correspondiente, salvo que la Comunidad Autónoma certifique la acreditación de rendimientos diferentes, que podrán ser tenidos en cuenta para

PREVISIÓN DE VARIABLES DE OFERTA Y DEMANDA VITIVINÍCOLA.				
Concepto	Horizonte 2002/2003		Horizonte 2006/07	
	Vino c.p.r.d.*	Vino de mesa*	Vino c.p.r.d.*	Vino de mesa*
Producción	12.700	21.000	14.500	26.500
Consumo	7.100	6.800	7.200	6.700
Exportación	3.700	6.300	3.900	7.000
Usos boca	-	6.000	-	6.000
Resto (p. vînicas+ pérdidas)	400	1.650	500	1.720
Excedentes	1.500	250	2.900	5.080
Excedente total	1.750	7.980		

Fuente: MAPA. * En miles de hectolitros.

realizar el ajuste oportuno.

En la norma se introduce un nuevo capítulo sobre control del potencial vitícola, referido a declaraciones de origen y destino de la producción de uva, con modelos de declaraciones a cumplimentar; fecha límite de presentación en la Administración autonómica, hasta el 10 de diciembre de cada año, y con ciertas obligaciones de los cosecheros.

Registro Vitícola público

El R.D. señala también que los datos contenidos en el Registro Vitícola tendrán carácter público en general, sin perjuicio de la norma vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se abre la posibilidad por parte del MAPA, "oído el Consejo Español de Vitivinicultura y previa deliberación en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural", en la que participan habitualmente los consejeros autonómicos del ramo, de establecer límites a los rendimientos agronómicos del viñedo, expresado en hectolitros por hectárea, para el acceso de los productores a determinadas ayudas de la Organización Común del

Mercado (OCM) del vino (ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo; ayuda al almacenamiento privado de vinos y mostos; ayudas a la destilación de alcohol de uso de boca, y ayudas a la utilización de mostos de uva concentrados y mostos de uva concentrados rectificadas para aumentar el grado alcohólico de los productos vinícolas).

Si las bodegas superan el límite establecido sólo podrán acogerse a los beneficios de la OCM por aquel volumen que resulte de deducir la producción total de aquellos viticultores que, individualmente, superen el límite de referencia y, en todo caso, no podrán beneficiarse para la totalidad de su producción de la ayuda a la utilización de mosto de uva para elevar el grado alcohólico de los productos vinícolas.

Los rendimientos a considerar para cada viticultor, a fijar a nivel estatal o provincial, serán los mayores de las tres últimas campañas disponibles de los que figuran en las declaraciones de cosecha o en las declaraciones de origen y destino de las producciones, expresados en quintales por hectárea, y en el caso de los productores de vino, el mayor de las

tres últimas campañas disponibles de los que figuran en las declaraciones de producción, en hectolitros por hectárea.

El MAPA regulará para una campaña concreta, cuando la situación coyuntural del mercado lo requiera, las condiciones mínimas para acceder a ayudas comunitarias, a las que no podrán acogerse las producciones de aquellos cosecheros que tengan plantadas superficies de viñedo, sin autorización de la comunidad autónoma competente.

Este punto es el que más controversia crea en el sector vitivinícola, que no entiende que el MAPA se empeñe en querer limitar unos rendimientos productivos de los más bajos de la UE, incluso antes de "arreglar" el problema de las hectáreas en situación ilegal o irregular, que verten su producción en el mercado, perjudicando al resto de los productores legales.

Comité de Promoción

Por otra parte, se crea el Comité Técnico para la Promoción de los Vinos de España, adscrito al MAPA y de carácter consultivo, en el que se incluye a un representante del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), a un representante autonómico; a dos representantes del sector vitícola y a otros dos del sector vinícola, así como a cuatro del propio MAPA, entre ellos su presidente, que será la secretaria general de Agricultura y Alimentación.

Por último, MAPA y CC.AA. instrumentarán una línea de ayudas para formación de gestores y directivos de cooperativas e industrias vitivinícolas, en el marco de un Plan Nacional coordinado. ■

Alfredo López. Redacción.